



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00074324-NEU-DESP#SDTA - OBRA - "SUM BARRIO RENÉ FAVALORO – ZAPALA"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00074324-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-005862/2020 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, el señor Intendente de la Municipalidad de Zapala solicita la construcción de un salón de usos múltiples, con el cual brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades de reunión de los vecinos y donde promover la participación e integración de tareas entre el gobierno y los vecinos;

Que para alcanzar una provincia que atienda a las necesidades de cada uno de sus habitantes, garantizando el cumplimiento efectivo, universal y equitativo de los derechos humanos, a través del fortalecimiento de la democracia y de la participación y la incidencia ciudadana, es necesario continuar afirmando la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población y generar vínculos sustentados en la solidaridad, la participación, la equidad social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para fomentar la creación de espacios no formales de formación donde trabajar, fundamentalmente en el fortalecimiento de los derechos de los niños y adolescentes y adultos mayores, a través de la participación y la construcción de la identidad colectiva partiendo del uso del espacio público y las actividades intergeneracionales;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en sistema de bloques de madera encastrada;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la

coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un salón de usos múltiples en la sede social del Barrio René Favaloro en la localidad de Zapala, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34º inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “SUM BARRIO RENÉ FAVALORO – ZAPALA” que como documento **IF-2022-00689710-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, el cual estará destinado a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades de reunión de los vecinos y donde promover la participación e integración de tareas entre el gobierno y los vecinos en esa localidad.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 116 -CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

PRY 003 - ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES

OBR 046 -SUM BARRIO RENÉ FAVALORO – ZAPALA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	2	2	1	0	0	1111	0	\$ 2.377.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	7	2	2	5	0	0	1111	0	\$ 922.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	7	2	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.680.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	2	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.380.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	2	2	9	0	0	1111	0	\$ 838.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	7	2	3	4	0	0	1111	0	\$ 2.516.071,05
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL GENERAL: \$ 10.713.071,05												

Artículo 3º: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2022-**

00689904-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2021-00074324-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64º Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.